COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 13.01.1998
COM(1998) 17 final

97/0154 (SYN)

DICTAMEN DE LA COMISION

relativo a las enmiendas propuestas por el Parlamento europeo a la posición común del Consejo referente a la

propuesta de
REGLAMENTO (CE) DEL CONSEJO

relativo a los valores nominales y las especificaciones técnicas de las monedas en euros destinadas a la circulación

(presentado por la Comisión con arreglo a la letra d) del artículo 189 C del Tratado CE)

1. Introducción

El 29 de mayo de 1997, la Comisión adoptó una propuesta inicial relativa a los valores nominales y las especificaciones de las monedas en euros (COM (97) 247 final). Tras el dictamen del Parlamento Europeo en primera lectura, el 14 de noviembre de 1997, la Comisión adoptó una propuesta modificada COM (97)615, en la que incluyó algunas de las enmiendas solicitadas por el Parlamento Europeo. El 20 de noviembre de 1997, el Consejo adoptó una posición común que reflejaba la propuesta modificada de la Comisión con algunos cambios destinados a aportar una mayor clarificación. El mismo día, la Comisión afirmó su pleno apoyo a la posición común mediante una Comunicación al Parlamento Europeo (SEC(97)2202 final).

El 17 de diciembre de 1997, el Parlamento Europeo aprobó en segunda lectura cinco enmiendas a la posición común del Consejo.

La Comisión no se encuentra en posición de aceptar ninguna de las enmiendas a la posición común aprobadas por el Parlamento Europeo en segunda lectura. A continuación se detallan las razones por las que han sido rechazadas las enmiendas.

Si bien la aprobación formal del Reglamento no puede tener lugar hasta que se haya adoptado la decisión sobre los Estados miembros participantes, la Comisión presenta ahora su propuesta reexaminada para posibilitar un pronto acuerdo político sobre el proyecto de Reglamento del Consejo.

2. ENMIENDAS PROPUESTAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO EN SEGUNDA LECTURA Y RAZONES POR LAS QUE NO HAN SIDO ACEPTADAS POR LA COMISIÓN

La Comisión no ha aceptado ninguna de las enmiendas contenidas en la decisión adoptada por el Parlamento Europeo en segunda lectura, por las razones detalladas a continuación

ENMIENDAS PROPUESTAS	RAZONES DE LA COMISIÓN
Enmienda 1	
(Considerando 6 bis (nuevo)	
Considerando que el número de denominaciones asociadas a sus valores nominales debe basarse en la experiencia adquirida por todos los Estados miembros con sus sistemas de acuñación nacionales y las monedas de escaso valor más usadas y debe tener en cuenta la futuras necesidades de una economía caracterizada por el uso creciente del dinero electrónico; considerando que el nuevo sistema de	El sistema propuesto ya toma en consideración la experiencia de los actuales sistemas nacionales de acuñación. Los valores nominales de las monedas se han definido coherentemente con los de los billetes y teniendo en cuenta las necesidades derivadas de las devoluciones de cambio, así como para evitar redondeos sistemáticos de los precios. La incertidumbre de las previsiones sobre la utilización del dinero electrónico en los próximos años no permite tener en cuenta

ENMIENDAS PROPUESTAS	RAZONES DE LA COMISIÓN
acuñación debe reflejar las opiniones de los invidentes y las personas de la tercera edad, que han insistido en que exista el menor número posible de valores nominales en un orden creciente de diámetro en función del valor; considerando que, dado que es posible que grandes cantidades de monedas sean superfluas en el futuro con el aumento de los pagos electrónicos, el material de las monedas debe ser fácilmente reciclable como, por ejemplo, el acero inoxidable;	este aspecto al proponer el nuevo sistema. La referencia, en la última frase, al acero inoxidable como ejemplo de material fácilmente reciclable es incoherente con la propuesta, que no prevé la utilización de este material. Los materiales propuestos tienen en cuenta la necesidad de reciclaje así como otros requisitos técnicos.
Enmienda 3	
(Considerando 8 bis (nuevo) Considerando que el pilar central de un sistema de monedas de base decimal son los valores nominales 0,01; 0,10 y 1,00 y que la reducción el sistema europeo de monedas sólo es posible si se prescinde de los valores de 0,02 y 0,20 euros propuestos;	La serie de ocho monedas se basa en los actuales sistemas de acuñación en los Estados miembros. Es necesario aportar soluciones a las necesidades derivadas de la devolución de cambio en todos los Estados miembros, teniendo en cuenta las diferencias en los precios relativos y en la utilización de dinero en efectivo. Se trata de un importante instrumento para proteger a los ciudadanos frente a los redondeos encubiertos u otras modificaciones de precios injustificadas. La supresión de las monedas de dos y de veinte céntimos aumentaría el volumen de monedas que debería fabricarse ya que se precisarían más monedas de uno y de diez céntimos. Por último, debe tenerse en cuenta que el uso de monedas no es obligatorio, por lo que si en un Estado miembro concreto los ciudadanos no solicitan una determinada moneda, simplemente ésta ni se utilizará ni fabricará.
Enmienda 2	
Artículo 1 (antes de "Valor nominal: euro 2) ***Nuevo valor nominal*** Valor nominal (euros) 100 Diámetro (en mm)	Una moneda con valor nominal de cien euros no sería coherente con el sistema de billetes y monedas, puesto que ya está previsto un billete con valor nominal de cien euros. La duplicación del valor nominal de cien euros en una moneda sería una situación anómala que carece de justificación técnica y que no respetaría la

ENMIENDAS PROPUESTAS	RAZONES DE LA COMISIÓN
Grosor (en mm) Peso (en g) Forma Redonda Color Amarillo Composición Oro (1) Canto Con inscripción - Acordonado fino (1) Los costes del metal y de producción no podrán superar el valor nominal	lógica del sistema, que se basa en la representación de los valores inferiores mediante monedas, y de los valores superiores a cinco euros mediante billetes. Además, resultaría muy difícil definir el tamaño de la moneda de forma que fuera coherente con el resto de las series (peso y diámetro que aumentan con el valor nominal) al mismo tiempo que se garantiza que el valor del metal no supera el valor nominal. El riesgo de confusión, especialmente para los invidentes, resulta importante teniendo en cuenta su elevado valor. Este tipo de moneda podría ser emitido por aquellos Estados miembros que lo deseen, con la pertinente autorización del BCE, como moneda de colección, por lo que no precisaría sujetarse a la armonización de las características técnicas de las monedas destinadas a la circulación.
Enmienda por votación separada ***Artículo 1*** Supresión del valor nominal 0,20	Idénticas razones que las señaladas para justificar el rechazo de la enmienda 3. Además, la supresión de la moneda de veinte céntimos eliminaría del sistema la forma de "flor española", que los grupos consultados valoraron muy positivamente por tratarse de un rasgo fundamental para diferenciar las monedas.
Enmienda por votación separada ***Artículo 1*** Supresión del valor nominal 0,02	Idénticas razones que las señaladas para justificar el rechazo de la enmienda 3.

ISSN 0257-9545

COM(98) 17 final

DOCUMENTOS

ES 09 01 10

N° de catálogo : CB-CO-98-017-ES-C

ISBN 92-78-30165-5

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L-2985 Luxemburgo